

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**Madrid –Cundinamarca siete (07) de abril dos mil**  
**veintiuno (2021)**

**Proceso: 2019-0012**

Observa el Despacho que a través de memorial presentado en la secretaría del Juzgado el pasado diez de marzo, el centro de conciliación de la asociación equidad Jurídica, comunica a este Juzgado que la solicitud de negociación de deudas de la DEMANDADA señora CAROLINA JIMENEZ RODRIGUEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.972.317, fue admitida mediante acta de fecha 27 DE ENERO del mismo año, por lo que se le ha dado inicio al correspondiente procedimiento de negociación de deudas.

En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Con el memorial indicado se aporta documentos , en el que consta que la ejecutada en el proceso que nos ocupa fue aceptada en el proceso de negociación de deudas y se dispuso el inicio del mismo.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se ordenará la suspensión del proceso que nos ocupa, como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

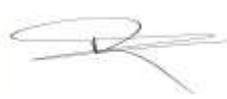
Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**SUSPENDER** el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”**. . en contra de CAROLINA JIMENEZ RODRIGUEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.972.317, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 58 hoy 8-4-2021</p> <p>El secretario,</p> 
---

***Firmado Por:***

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**32d2250cc5a9d96398b900caa349f4621fe43976a05c06ba776  
d08637964475d**

*Documento generado en 07/04/2021 07:34:34 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***